



ORDENANZA N° 10/2021 – C.D.T.

(Ref: Instauración de nombre Canal Pie del Pucará)

VISTO:

Las facultades que confiere la **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS** 4466/89. Art. N° 99, Art. N° 102, Art. N° 106 y Art. N° 107 y Art. 119 del Reglamento Interno.

La Ordenanza N° 08/2019 que establece el procedimiento para designación de calles, avenidas, patios de juego, barrios, puentes, canales, acequias, reubicación de monumentos y todo otro espacio público en la Localidad de San Francisco de Tilcara.

Y

CONSIDERANDO:

Que, urge designar nombre del canal que nace en la intersección del Río Grande y Río Huasamayo.

Que, los vecinos del lugar, Pucará y Chicapas, en su mayoría agricultores, se vieron en la necesidad de hacer este canal para dar curso de agua a sus plantaciones, haciéndolo con su propio esfuerzo y trabajo.

Que, a la fecha este espacio es conocido como “Canal pie del Pucará”, razón por la que se busca respetar ese nombre para instaurarlo oficialmente.

Que, este canal data de más de treinta años y el mantenimiento es realizado por los vecinos, debido a que no hay registros oficiales para que Recursos Hídricos concrete el mantenimiento.

Que, el agua es un bien esencial para esa zona debido a que los vecinos de allí son productores agricultores y necesitan de este recurso para su trabajo.

Que, los vecinos ya gestionaron notas y trámites necesarios sin obtener respuesta al momento debido a que el canal carece de una identificación oficial.

Que, es importante que este canal tenga un nombre oficial y sea considerado para su mantenimiento por las autoridades de Recursos Hídricos porque los vecinos del lugar trabajan en la agricultura como medio de vida y subsistencia.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 10/2021:

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



ARTICULO N° 1: Instaurase el nombre de “Canal pie del Pucará” al canal que nace en la intersección del Río Grande y Río Huasamayo y que recorre la zona del Paraje Pucará y Chicapas brindando riego a los productores del lugar.

ARTICULO N° 2: Dispóngase, para su conocimiento, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Recursos Hídricos de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO N° 3: Regístrese, comuníquese a los distintos organismos competentes.

ARTICULO N° 4: De forma.-

Tilcara, 19 de mayo de 2021.-